

Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202512210000410111

Ciudad, 24 de diciembre de 2025

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
SIN ESPECIFICAR
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Respuesta derecho de petición No 1764878989

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada el 16 de diciembre de 2025, en la cual manifiesta su inconformidad por el presunto incumplimiento contractual relacionado con la antigüedad de la flota vehicular operada por la Unión Temporal ATV ICBF 2025 en la Regional Caldas, esta Dirección Administrativa se permite aclarar lo siguiente:

1. Verificación de las Condiciones Técnicas Contractuales

Se afirma que la utilización de vehículos modelo 2016 constituye una falta a las condiciones técnicas pactadas. No obstante, de acuerdo con la Ficha Técnica de Negociación (FTP) que rige el actual contrato de transporte terrestre especial de pasajeros, se evidencian las siguientes especificaciones obligatorias para los vehículos:

- La ficha técnica establece expresamente que los vehículos destinados a la prestación del servicio deben tener un modelo de fabricación 2016 o superior.
- Los vehículos modelo 2016 cumplen con los estándares de seguridad, calidad y legalidad exigidos por el ICBF para la presente vigencia.

2. Respuesta a las Solicitudes Específicas

Basados en el fundamento jurídico y técnico del contrato, informamos que:

- El Instituto, a través de la supervisión del contrato, ha verificado que la flota asignada a la Regional Caldas se encuentra dentro del rango de antigüedad permitido (2016 en adelante).

- Al estar los vehículos modelo 2016 plenamente avalados por la Ficha Técnica del contrato, no procede la solicitud de sustitución por este motivo, ya que el contratista está cumpliendo con la oferta técnica adjudicada.
- No se ha requerido la emisión de actos administrativos para autorizar excepciones, puesto que el modelo 2016 es la base mínima estándar definida en los pliegos y condiciones técnicas del proceso de selección.

3. Conclusión

La Dirección Administrativa del ICBF garantiza que la supervisión del contrato se realiza de manera rigurosa, velando por que la Unión Temporal ATV ICBF 2025 mantenga la flota en óptimas condiciones operativas y documentales. En consecuencia, se confirma que no existe incumplimiento contractual respecto a la antigüedad de los vehículos reportados.

Agradecemos su interés en el control social de la contratación estatal, lo cual nos permite reiterar la transparencia en nuestros procesos.

Atentamente,



EFRAIN GARZON RODRIGUEZ

Director Administrativo (E)

Coordinador del Grupo Apoyo Logístico (E)

Anexo: FTP SERVICIO DE TRANSPORTE - ICBF 2025v2 OK

Proyectó: Jorge Mario Sanchez Castillo 